



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SBV18100VW	Código de Expediente SBV/2024/30	Fecha y Hora 10/10/2024	Pág. 1 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	651X53086A000N2U085E		



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MENTOR/A DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la selección del personal, para su contratación laboral temporal durante nueve meses, al amparo de la *Resolución de 26 de junio de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Ocúpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2024 y 2025 (BOPA, 131 de 05/07/2024), y la Resolución de 18 de Septiembre, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del programa de garantía juvenil “Joven Ocúpate” (BOPA 187 de 25.09.2024)*, para la puesta en funcionamiento del proyecto promovido por el Ayuntamiento de Nava en la especialidad de “Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas” enmarcado en el Plan Garantía Juvenil Plus 2021 – 2027 en línea con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Consiste en la provisión de **una plaza de Mentor/a docente** para su contratación temporal y de duración determinada, en régimen de derecho laboral, a jornada completa. La duración del servicio está vinculada a la subvención concedida al efecto por el Principado de Asturias para el funcionamiento del Programa.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES.

Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los/as participantes, utilizando las nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. Por otra parte, y en coordinación con el/la monitor/a diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los/as mismos/as. Organizará la formación complementaria y realizará las tareas relacionadas con la gestión administrativa, del personal y presupuestaria del proyecto.

TERCERA. CONVOCATORIA.-

Tal y como se establece en el apartado Décimo del Anexo I de la *Resolución de 26 de junio de 2024 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa JOVEN OCUPATE en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2024-2025*, esta convocatoria se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo presentada ante la oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto (Piloña) destinada a personas que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta, a efectos de su difusión a través de www.trabajastur.com por un período mínimo de 5 días laborales, tal y como se establece en las bases reguladoras y demás normativa reguladora de este programa de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SBV18I00VW	Código de Expediente SBV/2024/30	Fecha y Hora 10/10/2024	Pág. 2 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	651X53086A000N2U085E		

CUARTA. REQUISITOS PARA CONCURRIR.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación prevista en la normativa vigente.

d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de diplomado en Magisterio o contar con titulación universitaria distinta si se cuenta, además, con competencia docente de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE 22 de julio de 2023).

f) Contar con experiencia profesional acreditada, mínima de seis meses, como mentor/a de programas Joven Ocupate y/o como director/a de programas de empleo – formación, Activate, Talleres de Empleo y/o Escuelas Taller.

2. Los requisitos previstos en el punto anterior estarán referidos a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el Ayuntamiento de Nava.

QUINTA. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ADMISIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud (en el modelo establecido en el Anexo) en el Registro del Ayuntamiento de Nava (Plaza Manuel Uría, 1, Nava), dirigida al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava y firmada por el/la solicitante, o por cualquiera de los medios que establece la ley (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **desde el día 14 hasta el día 18 de Octubre de 2024 (ambos inclusive)**). La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Acreditación de la titulación y de la experiencia profesional requerida.
- Acreditación de la competencia docente de acuerdo con lo dispuesto acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE 22 de julio de 2023).
- Curriculum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia acreditativa de los



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV18I00VW

Código de Expediente
SBV/2024/30

Fecha y Hora
10/10/2024

Pág. 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación. Aquellos méritos no justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría de Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán. No se valoraran jornadas, seminarios.

Sí la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Nava, se remitirá por correo electrónico a la dirección adl@lacomarcadelasidra.com antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas que se hará pública en el Tablón de Anuncios y web municipal, con indicación de la fecha del proceso selectivo y la composición del órgano de selección. Se concederá un plazo de subsanación de errores que será de un **DOS DÍAS HÁBILES**, transcurrido éste plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud. Una vez finalizado el plazo se publicará, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y DESARROLLO

El proceso de selección consistirá en las pruebas que se detallan a continuación:

FASE DE OPOSICIÓN.- Prueba teórico – práctica relacionada con la ocupación a desempeñar y sobre los conocimientos específicos que figuran en el Anexo. Se valorará de 0 a 10 puntos. .

FASE DE CONCURSO.

Solo se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre:

Experiencia Profesional:

1. Por haber trabajado en la Administración Pública en la misma o similar categoría y con funciones similares a la de plaza convocada, a razón de 0,20 puntos por mes completo de trabajo.
2. La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos con funciones análogas a las de la plaza



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SBV18I00VW	Código de Expediente SBV/2024/30	Fecha y Hora 10/10/2024	Pág. 4 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 651X53086A000N2U085E		

convocada y con el mismo nivel de titulación, se puntuará a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo

La puntuación dentro de éste apartado se limita a un máximo de 6 puntos.

Formación:

1. Formación ocupacional: Un máximo de 6 puntos por haber participado en cursos de formación relacionados con las funciones del puesto. Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,04 puntos /hora (Cuando se exprese en créditos, cada uno equivale a 10 horas).
2. Además de la específica, se valorará la formación en aspectos generales tales como informática, igualdad de género, y prevención de riesgos laborales siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado.

La puntuación por formación será hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación final será la suma de ambas puntuaciones. Quedará seleccionada la persona que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate será seleccionada aquella persona que acredite mayor experiencia:

- 1º Como personal directivo o docente en los programas de empleo formación promovidos por Administraciones Públicas: Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo, Programas ACTIVATE Y JOVEN OCUPATE.
- 2º Como personal directivo o docente en otras entidades promotoras en programas de empleo formación: Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo, Programas ACTIVATE Y JOVEN OCUPATE.
- 3º Como personal directivo o docente en el programa Ocupate promovido por Administraciones Públicas.
- 4º Como personal directivo o docente en el programa Ocupate promovido por otras entidades.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá una Comisión de Selección formada por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario. El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La composición del Tribunal se publicará junto con la Lista provisional de candidatos/as en el Tablón de Anuncios y página web municipal. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1. Concluidas las pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta del/la aspirante seleccionado para ser contratado teniendo en cuenta el orden de calificación. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas, no obstante quien resulte aprobado en este proceso quedará disponible, por orden de puntuación, para contratos de interinidad destinados a cubrir situaciones de incapacidad temporal y otras circunstancias que requieran la sustitución del puesto convocado.
2. Cuando no concurra suficiente número de aspirantes o éstos no alcancen los mínimos



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SBV18I00VW	Código de Expediente SBV/2024/30	Fecha y Hora 10/10/2024	Pág. 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 651X53086A000N2U085E		

establecidos para considerarlos aprobados, el Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierta la plaza no cubierta.

3. La relación de aprobados, por orden de puntuación, y la respectiva propuesta del Tribunal será remitida a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, formalizándose contrato temporal a favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. No obstante la contratación estará condicionada a la efectiva puesta en marcha de la acción ocupacional o proyecto previsto, no realizándose si por cualquier motivo no se pone en marcha la acción ocupacional. La modalidad de contrato será de duración determinada, nueve meses, vinculado a programas financiados con los fondos Nextgeneration.eu para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. El sueldo se ajustará a la subvención concedida.

NOVENA. PREVISIONES EN ORDEN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos facilitados por las personas participantes en este proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Nava:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Nava.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales es la selección de personas desempleadas para su contratación laboral por el Ayuntamiento de Nava dentro del programa de contratos en prácticas teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de la contratación.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TRABAJASTUR) todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado de la solicitud "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).
- e) Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Nava, Plaza Manuel Uría, 1, C.P. 33520.
- h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es .



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SBV18I00VW

Código de Expediente
SBV/2024/30

Fecha y Hora
10/10/2024

Pág. 6 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



651X53086A000N2U085E

i) Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).

j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

DECIMA.- RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial en lo relativo a la selección de personal y régimen de recursos, aplicándose de manera supletoria, la legislación del Estado y de la CCAA en materia de selección de personal.

UNDECIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la web de Trabajastur, además junto con la listas de candidatos, así como los resultados definitivos se publicarán a través de Anuncios colocados en el el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nava y en la página web del Ayuntamiento de Nava

ANEXO TEMARIO

- 1.- La formación profesional ocupacional. Los Certificados de Profesionalidad.
- 2.- La educación de personas adultas en Asturias: oferta educativa, recursos, título y pruebas de acceso para jóvenes que no hayan finalizado los niveles básicos de educación.
- 3.- El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conceptos básicos y catálogo de medidas.
- 4.- Los programas de empleo-formación. El programa de Garantía Juvenil Joven Ocúpate.
- 5.- Gestión económico-administrativa de programas de empleo – formación en el Principado de Asturias.
- 6.- Recursos de atención socioeducativa para jóvenes en el Principado de Asturias. Los itinerarios de inserción sociolaboral.”.